

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA.

La *DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS*, representada por el Director Nacional Señor **JAVIER CONTRERAS**, la *UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA*, representada por el Presidente Señor **GUSTAVO VOLPE**; convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscribir el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** respectivo, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES:

Que la **UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA** es una entidad civil sin fines de lucro, fundada el 20 de setiembre de 1936, con personería jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7197 del 30 de diciembre del mismo año, organizada como Asociación Federativa que se integra con gremios, federaciones de gremios y empresas industriales, y se rige por Leyes de la Nación, su Estatuto y Reglamentos.

Que entre los principales fines de la **UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA** se encuentran propender al desarrollo industrial del país, promover de medidas tendientes a elevar el nivel de capacidad profesional y técnica de las industrias nacionales, para aumentar su productividad y mejorara su nivel de vida y bienestar, como así también propiciar la integración económica, especialmente la industrial de los países latinoamericanos, en base al más libre y amplio intercambio mercantil recíproco, compatible con los intereses del país.

Que la **UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA** reconoce al comercio exterior como elemento de vital importancia para el desarrollo del sector nacional y de la economía en su conjunto.

Que en las funciones de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, se encuentra la posibilidad de suscribir convenios de cooperación con organismos nacionales, regionales e internacionales.

En base a lo precedentemente expuesto las partes acuerdan que el Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El *Director Nacional de Aduanas* compromete la provisión de datos de comercio internacional de la Dirección a su cargo, a través de la *Administración del Sistema Informático SOFIA*, Unidad Técnica de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL desglose de la información, así como la periodicidad de su provisión por parte de la *DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS* a la *UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA*, se presenta anexo al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Los datos proveídos por la *DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS*, serán utilizados por el Centro de Estudios Económicos (C.E.E.) de la *UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA* para la elaboración de reportes regulares agregados de comercio internacional con énfasis en el sector industrial, como así también estudios sectoriales vinculados a dicho sector a fin de coadyuvar al análisis y disponibilidad de información para la mejora de la competitividad nacional e internacional de las empresas nacionales en general.

CLÁUSULA CUARTA: En testimonio de lo acordado, el *DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS*, el *PRESIDENTE DE LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA* y como *Testigo de Honor el MINISTRO DE INDUSTRIA*, firman el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno para cada parte, a los **veinte y dos días del mes de julio de 2010**.


GUSTAVO VOLPE
Presidente
Unión Industrial Paraguaya


JAVIER CONTRERAS
Director
Dirección Nacional de Aduanas


FRANCISCO RIVAS
Ministerio de Industria y Comercio
Testigo de Honor

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA.

ANEXO

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- I. Primer tramo de información: Datos mensuales de enero de 2003 a junio de 2010, a ser proveídos en un plazo no mayor de sesenta días.
- II. Segundo tramo de información: Suministro mensual de los datos de comercio, a partir de julio de 2010.

FORMATO DE PROVISION DE DATOS ADUANEROS

Exportaciones/Importaciones – Destinaciones definitivas

- Indicador o código del régimen (Regímenes Especiales de Importación: Régimen de Materia Prima, Liberación (Ley 60/90, RAN, etc.) Régimen de Turismo, Régimen de Zonas Francas.
- Número de despacho
- Número de ítem
- Año
- Mes
- País de destino (para el caso de las exportaciones)
- País de origen (solo para el caso de importaciones)
- País de procedencia (solo para el caso de importaciones)
- Posición arancelaria
- Tasa de arancel aplicado (solo para importaciones)
- Unidad de medida
- Cantidad
- Peso en Kilo Neto
- Peso en Kilo Bruto
- Valor FOB
- Valor CIF

Exportaciones/Importaciones efectuadas bajo los Regímenes Suspensivos

- Indicador o código del régimen (Régimen de Admisión Temporal, Régimen de Maquila, Régimen de Zonas Francas)
- Número de despacho



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
Ministerio del Desarrollo



UNION
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA.

- Número de ítem
- Año
- Mes
- País de destino (para el caso de las exportaciones)
- País de origen (solo para el caso de importaciones)
- País de procedencia (solo para el caso de importaciones)
- Posición arancelaria
- Tasa de arancel aplicado (solo para importaciones)
- Unidad de medida
- Cantidad
- Peso en Kilo Neto
- Peso en Kilo Bruto
- Valor FOB
- Valor CIF